ENTREGA DE CADAVER

En la ciudad de Pergamino, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina asiento de la Comisaria Pergamino Segunda, a los SIETE (07) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021) siendo las dieciocho y quince minutos (18:15 hs), comparece ante el suscripto Oficial inspector Russo Evangelina una persona a efectos de ser examinada testimonialmente. Seguidamente se le da lectura del contenido del ***Artículo 275º del Código Penal*** el cual dice: ***«...Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá el reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena»***. Preguntada a tenor del mismo, ***presta juramento prometiendo expresarse con toda verdad en cuanto supiere o le fuera preguntado.*** Interrogada acerca de sus circunstancias personales completas, dice ser y llamarse **CHIPPONERE NICOLAS ISMAEL argentino, instruido, comerciante, de 32 años de edad, con fecha de nacimiento 06/04/1989, con domicilio en calle Isacc Annan N° 1546 de este medio, con DNI N° 34.240.508.**.. Seguidamente se procede a exhibirle él/los cadáver/es de la/s víctima/s de autos y preguntado manifiesta **RECONOCER** sin dudas a un cadáver como al de la persona que en vida fuera  **DORADO MARIA CECILIA** argentina, instruida, de 39 años de edad, con fecha de nacimiento 18/02/1982, con domicilio en calle Isacc Annan N° 1546 de este medio, con DNI N° 29.259.461. Interrogado respecto a la relación que unía al compareciente con dicha víctima, expresa que era **SU HERMANO** . En razón de ello, a continuación se procede a hacerle entrega del cadáver anteriormente reconocido, notificándosele que conforme a las disposiciones de los ***Arts. 53 y 54 del Decreto Ley Nacional Nº8204/63***, está obligado a denunciar la defunción ante Oficial Público (Oficina del Registro de las Personas) que corresponda al lugar donde se constatara el fallecimiento, contando para ello con un plazo de ***CUARENTA Y OCHO (48) HORAS*** a contar desde la medianoche del día que fuera constatada la defunción. Enterado se da por debidamente notificado, recibiendo de conformidad, con lo que no siendo para más, lee por sí la presente, ratifica su contenido y firma para constancia ante los actuantes que certifican.

🡺........................................... Russo Evangelina

Oficial Inspector

***Aclaración:...........................***